



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 066 ) de 200 28 DIC. 2010

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO”

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

#### CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovable por períodos iguales al inicial con el cumplimiento de las normas legales, y elevando el acuerdo a escrito suscrito por las partes.
- d. Que según lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Pero el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e. Que la **FUNDACION TELETON**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 860.041.117-9 con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución 3096 de Junio 25 de 1974. Según reforma estatutaria aprobada mediante resolución 453 de mayo 8 de 2001 de la secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se cambió su razón social inicial por la de Fundación Teletón con domicilio en Bogotá D.C. entidad responsable del proyecto Centro de Rehabilitación Integral Teletón CRIT, representada en este acto por el Doctor **RAFAEL GUILLERMO STAND NIÑO**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía 79.151.270 de Usaquén.

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 066 ) de 200 28 DIC. 2010

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **FUNDACION TELETON**, Lote ubicado en la Calle 45 costado oriental de la Cárcel de Mujeres - lote 3 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-262375, Número. Catastral N°010900910240000, el cual cuenta con un área de 14.111 Mts<sup>2</sup>, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, según consta en la ficha técnica expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cuyos linderos según Escritura Pública No. 7094 del 29 de Diciembre de 2008 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, son: **POR EL NORTE:** En tres (3) sesiones que van del mojón M 57 al punto L 34 A así: En dirección oriente occidente del Mojón M 57 al M 61 en línea recta en una longitud de doscientos veintiocho metros lineales (228.00) mts con el predio de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga; luego en dirección norte - sur, del Mojón M 61 al punto L 34, línea recta, en una longitud de cincuenta punto ochenta y cinco metros lineales (50.85 mts) con el predio que esta siendo utilizado por el centro de Resocialización de la Mujer, luego en dirección oriente - occidente, del punto L34 al punto L-34 A, en línea recta en una longitud de cien metros (100.00 mts) con el predio que esta siendo utilizado por el centro de Resocialización de la Mujer; **POR EL SUR:** En dirección oriente - occidente del punto Delta 11 al punto L34 D, en una longitud de ciento sesenta y cinco metros lineales (165.00 mts) con la quebrada la Rosita; **POR EL ORIENTE:** En dirección norte - sur, del Mojón M57 al punto Delta 11, en una longitud de ciento setenta y seis punto setenta y cinco metros (176.75 mts) con la quebrada la Rosita; **POR EL OCCIDENTE:** En dirección norte - sur del punto L34 A al punto L34D, en línea recta en una longitud de cuarenta y ocho metros lineales (48.00 mts), con el lote de propiedad de Las Empresas que revertió el Ministerio de Defensa Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **FUNDACIÓN TELETÓN**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo de LA UNIDAD DE SERVICIOS MEDICOS especializados en tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidades físicas, al igual que para la realización de actividades de educación y capacitación de los usuarios de los servicios en programas de educación para el trabajo o para el desarrollo humano, de acuerdo con las proyecciones del período 2010-2015.

**ARTICULO TERCERO:** Efectuar a su costa y bajo su responsabilidad las construcciones sobre el lote de terreno otorgado en comodato para lo cual deberá solicitar las licencias correspondientes, acorde a la normatividad; requeridas para dar cumplimiento a la finalidad para la cual es entregado, una vez realizadas al igual que cualquier mejora posterior, comunicarlas por escrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como construcciones, reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **FUNDACIÓN TELETÓN**

**ARTICULO QUINTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **FUNDACIÓN TELETÓN** - obligado a

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 066 ) de 200 28 DIC. 2010

realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FUNDACIÓN TELETÓN** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FUNDACIÓN TELETÓN**

**ARTICULO SEPTIMO:** Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **FUNDACIÓN TELETÓN** todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO OCTAVO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FUNDACIÓN TELETÓN**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO NOVENO:** El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

  
**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

  
**ALFONSO RRIETO GARCIA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

**CONCEJO DE BUCARAMANGA**Acuerdo No. ( **066** ) de 200 **28 DIC.** 2010

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **066** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No.

066

DE 2010

28 DIC. 2010

**PROYECTO DE ACUERDO No. 124 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaria Administrativa

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

A los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

066

Que el anterior Acuerdo No. de 2.010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga